

Ordenanza general, o Provincial, tengan los In-
 tendientes, Corregidores, y Justicias una pauta segun-
 ta para sus procedimientos; a cuyo efecto por el mismo
 auto del mi Consejo de veinte y ocho de dho mes
 del Febrero proximo, con vista de lo expuesto por el
 mi Fiscal, fue acordado expedir esta mi R. Cedi-
 da: Por la qual mando se continuen las Provi-
 das de la Veda anual de Caza y Pesca, conforme
 alas Leyes, Reales Pragmaticas, y las ultimas
 Ordenes expedidas desde el año de mill setecientos
 quenta y quatro hasta el presente, interin, y hasta
 tanto que por ordenanza general, o particular
 para cada Provincia se establezca la forma
 para lo sucesivo; observandose por ahora, y en
 la publicacion de la Veda los Capitulos siguientes.
 1.^o Que la Veda absoluta de Caza y Pesca en lo gual
 del Reyno, y todos mis Dominios, y Señorios, sea
 y se entienda, publique y observe desde primero
 de marzo de cada año hasta fin de Julio, y en los
 dias de fortuna, y Nieves de los siete meses que
 faltan, o por mas tiempo, si fuere necesario, o
 mis Intendientes, Corregidores, y Justicias en sus
 distritos, y Jurisdicciones lo tubieren por convenien-
 te, y conducente al logro de mis Reales intencio-
 nes.

